

COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS
AMAWTAY WASI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”*;

Que, la letra e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”*;

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, señala: *“Créase la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, como institución pública, de carácter comunitario, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica. Sus actividades se regularán de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad y sus reglamentos.”*;

Que, la letra e) del artículo 48 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, señala: *“Corresponde a la comisión interventora y de fortalecimiento institucional: (...) Requerir a la institución intervenida, sus órganos, autoridades y funcionarios, la promulgación de normas y la ejecución de acciones que ameriten ser adoptadas durante el proceso de intervención, en los plazos y condiciones propuestos por la comisión interventora y de fortalecimiento institucional (...)”*;

Que, mediante el artículo 1 de la resolución No. RPC-SE-02-No.003-2024 de 8 de enero de 2024, el Consejo de Educación Superior CES, resuelve: *“Aprobar en segundo debate la intervención integral de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, por haberse configurado la causal a) establecida en el artículo 199 de la Ley Orgánica de Educación Superior. El plazo establecido para la intervención integral será hasta el 08 de junio de 2024.”*;

Que, el artículo 2 de la Resolución No. RPC-SE-02-No.003-2024 de 8 de enero de 2024, emitida por el CES, señala: *“Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi a Luis Fernando Garcés Velásquez, en calidad de Presidente; a Raúl Llasag Fernández, Miembro de Investigación; a María Alexandra Clavijo Loor, Miembro Académico y a Marco Antonio Cárdenas Chum, Miembro Jurídico.”*;

Que, las letras a), d); y e) del artículo 48 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas emitido por el CES, señala: *“Corresponde a la comisión interventora y de fortalecimiento institucional: a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico ecuatoriano y las normas internas de funcionamiento de la universidad o la escuela politécnica; (...) d) Disponer las correcciones y medidas académicas, administrativas, de dirección y gestión universitaria, o económico-financieras, de ejecución inmediata, que propicien un mejor funcionamiento de la universidad o la escuela politécnica, precautelando los intereses de los diferentes estamentos de la institución y el respeto a los principios de la educación superior consignados en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior; e) Requerir a la institución intervenida, sus órganos, autoridades y funcionarios, la promulgación de normas y la ejecución de acciones que*

ameriten ser adoptadas durante el proceso de intervención, en los plazos y condiciones propuestos por la comisión interventora y de fortalecimiento institucional; (...)"

Que, la letra f) del artículo 24, del Estatuto de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi UINPIAW, señala: "Son deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario: (...) f) Resolver sobre asuntos puestos a su consideración; (...)"

Que, la letra c) del artículo 50, del estatuto de la UINPIAW establece: "Atribuciones y responsabilidades del Procurador o Procuradora. Sus atribuciones y responsabilidades son las siguientes: (...) "c) Emitir su criterio jurídico sobre los asuntos legales que le sean consultados por los órganos de gobierno de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, o por los demás estamentos de la misma; (...); y,

En ejercicio de las atribuciones que le competen al asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior, en virtud de lo previsto en la letra c) del artículo 50 del Estatuto de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el acuerdo Nro. ACU-CS-RPC03UINPIAW-SO-01- No.001-2024, de 17 de enero del año 2024, mediante el cual la Dra. Carmita Leonor Álvarez, Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Proceso de Intervención para la Universidad Amawtay Wasi, traslada a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, el Oficio Nro. UINPIAW-R-2023-0921-O, de 31 de diciembre de 2023, suscrito por el señor Dr. Pedro Pablo Pomboza, en su entonces calidad de Rector de la UINPIAW.

Artículo 2.- Disponer a la Procuraduría de la UINPIAW, que en el término de dos días realice el criterio jurídico con recomendaciones, respecto al contenido del Oficio Nro. UINPIAW-R-2023-0921-O, de 31 de diciembre de 2023, suscrito por el señor Dr. Pedro Pablo Pomboza, remitido por la Comisión de Seguimiento al Proceso de Intervención para la Universidad Amawtay Wasi, mediante acuerdo Nro. ACU-CS-RPC03UINPIAW-SO-01- No.001-2024, de 17 de enero del año 2024.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Secretaría General y a la Procuraduría de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi.

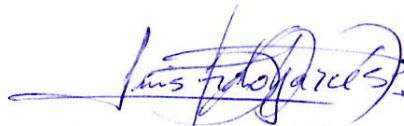
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, para su inmediata aplicación.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, Quito Distrito Metropolitano, a los diecinueve (19) días del mes de enero del 2024.

Notifíquese y cúmplase. –




Dr. Luis Fernando Garcés Velásquez

Presidente / Rector

Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi

Lo certifico...



Ab. José Orlando López Santellán
Secretario (E)

Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi